ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES OPERADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LAS AULAS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
1.1. Antecedentes y Necesidad 3
2. MARCO NORMATIVO 7
2.1. DEL ORDEN INTERNACIONAL 7
2.2. DEL ORDEN NACIONAL 8
2.3. DEL ORDEN DISTRITAL 9
3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN 9
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR 11
4.1. Objeto 11
4.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios 11
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN 13
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN 14
6.1. Costos Asociados 14
7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN 16
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DEL PROVEEDOR RESULTANTE 17
7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: 37
7.3. CAPACIDAD FINANCIERA 39
8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 41
8.1. MATRIZ DE RIESGOS 41

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 43

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA 44

10.1. Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales. 45

10.2. Trato nacional 45

10.3. Plazos 45

10.4. Trato nacional por reciprocidad. 46

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 47

11.1. PLAZO 47

11.2. VALOR 47

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Durante la última década y media en Colombia, de forma particular, la atención a la primera infancia ha pasado de ser una función del Estado desarrollada en torno a la ejecución de programas básicamente asistencialistas en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a una política de Estado, bajo la cual, los gobiernos locales deben alinearse al nuevo contexto normativo, en el cual prevalece la protección de los derechos de los niños y las niñas.

Lo anterior, en correspondencia con lo establecido en la constitución política de Colombia, la cual en su artículo 44 reza que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"*.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, en el artículo 7o. establece que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. De tal forma, la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Así mismo, la mencionada Ley, delegó a la familia como núcleo esencial de la sociedad, la principal responsabilidad de satisfacer los derechos básicos de los individuos; y en ello, tanto el Estado como la sociedad tienen la corresponsabilidad de garantizar el reconocimiento y restablecimiento de estos derechos, mediante acciones de atención integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. Es así, como se vincula a la familia y al Estado, con el fin de establecer las herramientas necesarias para que se pueda cumplir con la co-responsabilidad de garantizar los derechos y la atención integral y la protección de la Primera Infancia.

En este contexto, la educación inicial es: *"un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de seis*

años", tal como esta definido en el artículo 2 del Decreto 057 de 2009[1]. En este sentido, también lo establece el Decreto 057/2009: que *"la educación se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales, de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital"*, de dicha definición es importante destacar, además del cuidado calificado que los niños y niñas requieren en esta etapa vital de su desarrollo, la importancia de acompañarles con procesos pedagógicos diferenciales según edad, genero, etnia, discapacidad y enfermedad de cuidado especial, para el potenciamiento de sus capacidades y habilidades en todas las esferas del desarrollo personal, social, cognitivo, comunicativo, artístico, entre otros elementos importantes que faciliten los procesos de formación del ser y el hacer de la persona desde la primera infancia.

También se hace referencia en el Decreto 057 de 2009, que, potenciar el desarrollo de niños y niñas, implica acompañar y favorecer las actividades como el juego, el arte, la literatura, la exploración del medio, así mismo, diseñar y proveer ambientes enriquecidos que les permitan pensar, actuar, construir, comunicarse y todo ello como formas importantes a través de las cuales, los niños y las niñas se relacionan consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, lo cual finalmente facilitara los procesos de aprendizaje para la vida en familia, en comunidad y en su relación como ciudadanos.

El Plan de Desarrollo del Distrito 2016-2020: Bogotá mejor para todos, contempla en el Pilar 1: *Igualdad de calidad de vida y en su artículo 63 Atención Integral Primera Infancia*, que el Distrito Capital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con la Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital Salud, y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en articulación con los programas de la Nación, adelantarán las acciones tendientes a garantizar la atención integral y de calidad a la primera infancia. Para tal fin se ha diseñado e implementado la Ruta de Atención Integral con énfasis en la garantía de las condiciones de salud y nutrición, el fortalecimiento de la educación inicial, la existencia de ambientes enriquecidos para el desarrollo y, el fortalecimiento de la corresponsabilidad de las familias. Lo anterior en concordancia con los artículos 29 y 207 de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia-.

En este contexto, el Plan de Desarrollo 2016-2020, la Política de Infancia y Adolescencia 2011-2021 y la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, hacen parte del marco normativo y técnico para el desarrollo de procesos y acciones de atención integral a la primera infancia en el Distrito Capital.

De tal forma, de manera conjunta entre la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS-, la Secretaría de Educación de Bogotá y la Alcaldía Local de Usaquén, se busca avanzar en la garantía de los derechos de los niños y las niñas, entendidos como el conjunto de acciones pertinentes, suficientes y oportunas, realizadas por la familia, la sociedad y el Estado, a través de los cuales, se garantiza el cuidado calificado, el potenciamiento del desarrollo, las

[1] Bogotá. (Abril 2009) Alcaldía Mayor de Bogotá: Decreto 057

experiencias pedagógicas significativas, el acceso a la cultura, el arte, el juego, la actividad física, la promoción de vida saludable, la alimentación saludable, y la generación de ambientes seguros, sensibles y acogedores para la atención integral de niños y niñas en primera infancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se hace un pequeño esbozo socio-poblacional de la Localidad de Usaquén, según estadísticas disponibles del DANE, para identificar la población objeto de atención y garantía de derechos en relación con la Política de Atención Integral a la Primera Infancia.

De tal forma, la Localidad de Usaquén tiene una extensión de 6.531 hectáreas, en la cual habitan según proyecciones del DANE para el año 2015, un total de 494.066 personas, de las cuales, el 5,7%, es decir 28.640, corresponde a niños y niñas entre los 0 y 4 años de edad, siendo 49,8% hombres y 50,2% mujeres.

Se observa también una pirámide de población con una reducción en la fecundidad, lo cual se evidencia en la reducción del grupo de edad 0-4 años, que ha pasado de 30.482 en el año 2005 a 28.640 en el año 2015, y el proceso de envejecimiento acentuado después de los 50 años de edad, siendo Usaquén una de las localidades del Distrito de Bogotá que ha mostrado una de las tasas de fecundidad más baja de la ciudad.

Para el año 2014, en la Localidad de Usaquén se identifica un porcentaje de 9,4% y 3,7% para los indicadores de pobreza y pobreza extrema, siendo estos inferiores al promedio de las localidades del Distrito.

En este contexto, la oferta de servicios del Distrito –SDIS- para la atención a la primera infancia, presentan la siguiente cobertura, según cifras del año 2014:

Modalidad de atención	No. De beneficiarios
Atención en el ámbito familiar	480
Atención en el ámbito institucional	3.172

El ámbito familiar se brinda a través de equipos interdisciplinarios conformados por maestros, psicosociales, nutricionistas, talleristas y trabajadoras sociales, quienes atienden de forma integral a los niños y niñas desde la gestación hasta los 3 años y sus familias, que por algún motivo no pueden estar en jardines infantiles, con un enfoque pedagógico, basado en el diálogo de saberes, abordan a las familias de manera individual y grupal y construyen conocimiento sobre vinculación afectiva, prácticas de crianza, garantía de derechos, lactancia materna, hábitos de vida saludables, promoción de la alimentación saludable, parto humanizado, promoción de la salud, prevención de enfermedades y desarrollo infantil, entre otras áreas del desarrollo humano.

La modalidad de ámbito institucional se brinda a través de jardines infantiles (atención de niñas y niños de 0 a 5 años) y jardines acunar (especializados en atención de niñas y niños de 0 a 2 años), en donde reciben atención integral y con enfoque diferencial, dirigida a lograr su desarrollo a partir de la implementación del lineamiento pedagógico y curricular para la

educación inicial en el Distrito y en cumplimiento de los estándares de calidad. Actualmente existen 14 jardines infantiles, 11 de los cuales operados directamente por la SDIS, ubicados en diferentes upz de la Localidad de Usaquén con un total de 1.555 cupos, para dar respuesta a esta oferta de servicios.

Por otra parte, de manera complementaria a las acciones de la SDIS, la Secretaría de Educación de Bogotá presenta una atención de niños y niñas entre los 4 y 5 años de edad en el nivel de educación inicial, la cual, para el caso de la Localidad de Usaquén en el año 2019 tiene una matrícula en los grados de jardín y transición de 2.123 estudiantes, según cifras entregadas por la Dirección Local de Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan de Desarrollo Local 2017-2020 *"Usaca para todos, Usaquén cuenta contigo"*, adoptado por la Junta Administradora Local, mediante el Acuerdo Local 002 de 2016, tiene como objetivo general contribuir para que los habitantes de la localidad sean más felices, dignificando la vida de estos, mediante mejores condiciones en educación, salud, recreación y deporte y espacios públicos, que permita construir ambientes de paz. En dicha construcción de visión, es importante recalcar la participación fundamental de los niños y niñas, quienes aportaron desde su capacidad, el sueño de una localidad para todos y todas y a quienes se debe una parte importante de la inversión de los recursos del Plan de Desarrollo Local.

Así las cosas, el pilar denominado *"Igualdad en la calidad de vida"*, establece entre sus objetivos, el *desarrollo integral desde la gestación hasta la primera infancia*, apuesta que pretende el desarrollo de los niños y niñas mediante ambientes físicos adecuados con dotaciones de elementos pedagógicos y didácticos, dignos y tecnológicos, para permitir el crecimiento emocional y psico-afectivo de los niños y niñas, en esta etapa fundamental de la vida.

Dicho esto, la Alcaldía Local de Usaquén, en aras de mejorar la atención integral a la primera infancia de la localidad, en el año 2018 realizó inversión por más de $360 millones para mejorar la dotación de 12 jardines infantiles de SDIS y realizar la entrega de una canasta de elementos lúdico pedagógicos a 201 hogares comunitarios del ICBF. Ello, en cumplimiento del objetivo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén establecido en el proyecto 1383 "Jugando por la Paz", cuyo objeto es *"Mejorar las condiciones en la educación integral en la primera infancia (0-5 años) de los niños y niñas que asisten a jardines infantiles, centros de atención de primera infancia, y hogares comunitarios del Distrito"*, en los siguientes componentes:

- Dotación pedagógica para el desarrollo motor y corporal.
- Dotación pedagógica para el desarrollo cognitivo.
- Dotación pedagógica para el desarrollo social y comunicativo
- Dotación pedagógica para el desarrollo artístico.

No obstante lo anterior, en el año 2019, y de acuerdo con diagnóstico y verificación de necesidades de atención a la primera infancia en la Localidad de Usaquén, por una parte, se ha identificado requerimientos para complementar la dotación realizada a los jardines de

SDIS, y por otra parte, en visitas realizadas a las Instituciones Educativas Distritales –IED- de manera conjunta con la Dirección de Primera Infancia de la Secretaría de Educación de Bogotá, se ha podido determinar una canasta de elementos, recursos pedagógicos y material tecnológico y educativo para mejorar la dotación de las aulas de nivel preescolar que atienden niños y niñas entre los 4 y 5 años de edad, con los siguientes componentes:

- Dotación estándar por aula
- Elementos para el desarrollo psicomotor
- Colección de literatura infantil
- Kit instrumentos musicales
- Kit de colecciones musicales
- Tecnología

Considerando el diagnóstico y verificación de necesidades de dotación para contribuir en el desarrollo de los niños y niñas de la localidad de Usaquén y que se encuentran atendidos en los jardines de SDIS y en las IED en el grado de preescolar, a continuación se presentan los requisitos para participar en la selección abreviada por subasta inversa compraventa de materiales y elementos pedagógicos para la dotación de jardines infantiles operados por la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- y para las aulas de educación inicial de las Instituciones Educativas Distritales –IED- de la localidad de Usaquén.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. DEL ORDEN INTERNACIONAL

- Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924.
- Declaración Universal de Derechos Humanos establecida el 10 de diciembre de 1948 por las Naciones Unidas y que en su artículo 25 dice que la infancia tiene "derecho a cuidados y asistencia especiales".
- Declaración de los Derechos del Niño, 1959.
- Resolución 34 de 1981 de la Asamblea Mundial de la Salud – AMS Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la leche materna y subsiguientes resoluciones.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;
- Educación Para Todos, UNESCO, Jomtien-Dakar 1990-2000.
- Educación Para Todos, Marco de Acción para las Américas. Santo Domingo, República Dominicana, 2000.
- Resolución 54 de 2001 y 55 de 2002 – AMS. Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del niño pequeño.
- Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *"los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección".*
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009).

- Convenio 169 de la OIT 1989.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas (2007).

2.2. DEL ORDEN NACIONAL

- Ley 16 de 1972, establece que: *"Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."*
- Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 44°, 67°.
- Ley 115 de 1994, ley general de educación: establece los niveles de la educación formal, incluyendo el de Preescolar, definiendo como educación preescolar la "*ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, psicomotriz, socio afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas".*
- CONPES 91 de 2005 (Objetivos del Milenio).
- CONPES 115 de 2008. Distribución de recursos del SGP.
- Plan Sectorial de Educación.
- Plan Decenal de Educación.
- Ley 1098 de 2006, artículos 17°, 27°, 29°, 36°, 39°, 41°, 44°, 46°.
- CONPES 109 de 2007. Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia".
- CONPES 113 de 2007 Política Nacional de Seguridad Alimentaría Y Nutricional (PSAN)
- Estrategia Hechos y Derechos.
- Política Educativa para la Primera Infancia (Desarrollo infantil y competencias en la Primera Infancia, 2009), Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Ley 1295 de 2009. Atención Integral – Sisben 1, 2 y 3.
- CONPES Social 123 de 2009. Distribución de recursos del SGP para atención integral de la primera infancia.
- Ley 1361 de 2009. Protección integral a la familia.
- Ley 1373 de 2010 (vacunación gratuita).
- Marco para las Políticas Públicas y Lineamientos para la Planeación del Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia en el Municipio Guía para los Alcaldes– (2007).
- Colombia: Niñas, Niños y Adolescentes Felices y con Igualdad de Oportunidades. Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia - 2008 – 2017.
- Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 4875 de 2011 -Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –AIPI.

2.3. DEL ORDEN DISTRITAL

- Política Pública Distrital de Discapacidad (Decreto 470 de 2007)
- Acuerdo138 de 2004: "por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial."
- Decreto 243 de 2006: "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial."
- Decreto 508 de 2007. Política Distrital de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2007-2015
- Decreto 057 de 2009: "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006"
- Resolución 0325 de 2009: "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.
- Resolución Conjunta 3241 y 1326 de 2010: "Por medio de la cual se establece el procedimiento unificado y definitivo para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a las instituciones que presten simultáneamente el servicio de educación Inicial, desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia -AIPI- y de educación preescolar en el Distrito Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 057 de 2009.
- Decreto Distrital 520 de 2011 (Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá D. C.).
- Resolución 1613 de 2011 (Comité Operativo de Infancia y Adolescencia).
- Decreto Distrital 121 de 2012 (Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes y reconocimiento de los Consejos de Niños y Niñas).
- Acuerdo 480 de 2011 del Concejo de Bogotá, por medio del cual "se establecen políticas para la adopción de las Salas Amigas de la Familia Lactante en el ámbito laboral en las entidades Distritales".

3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local relacionados con la línea de dotación a jardines y dotación para educación inicial, son formulados desde el marco político y normativo diseñado por el Distrito de Bogotá, en el cual, se ha definido la Atención Integral a la Primera Infancia, con un enfoque de inclusión, calidad y pertinencia. Desde este enfoque, la dotación básica para la atención de los niños y niñas de jardines infantiles de 0 a 5 años, se define con base en los Lineamientos y Estándares de Educación Inicial

definidos a partir de la Resolución 0325 de 2009 y el Decreto 057 del mismo año, en el cual se establece la necesidad de reconocer las características particulares de ellos y ellas y del contexto en el que se realiza la atención.

Así mismo, se ha considerado lo establecido en la Directiva 012 de 2016, en los documentos orientadores para la planificación sectorial y de los Fondos de Desarrollo Local, como también, los documentos de criterios técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS- y de la Secretaría de Educación de Bogotá publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, en el cual, se establece las pautas para realizar la dotación a jardines infantiles de SDIS e Instituciones Educativas del Distrito.

En relación con estos documentos de referencia, vale la pena señalar, que en el ellos, se determina una la lista maestra de dotación, en la cual, se describe en detalle los elementos y especificidades que cumplen con las orientaciones psico-pedagógicas y lúdicas para la atención a la primera infancia del Distrito, elementos clasificados en las siguientes categorías para el caso de jardines de SDIS:

- Dotación pedagógica para el desarrollo motor y corporal.
- Dotación pedagógica para el desarrollo cognitivo.
- Dotación pedagógica para el desarrollo social y comunicativo.
- Dotación pedagógica para el desarrollo artístico.

Asimismo la Secretaría de Educación de Bogotá, ha incluido como parte de los criterios de dotación a las Instituciones Educativas los lineamientos correspondientes para inversión en educación inicial, definiendo los siguientes componentes:

- Dotación estándar por aula
- Elementos para el desarrollo psicomotor
- Colección de literatura infantil
- Kit instrumentos musicales
- Kit de colecciones musicales
- Tecnología

De tal forma, en aras de identificar las necesidades de mejoramiento o reposición de dotación a los jardines de la Localidad de Usaquén de SDIS, se realizaron visitas de verificación, diagnóstico y validación de necesidades en el año 2019, a los 11 jardines infantiles de la localidad de Usaquén, de manera conjunta con recurso humano de la Alcaldía Local de Usaquén y de la SDIS. Vistas en las cuales, se pudo realizar una identificación de elementos requeridos para el desarrollo motor y corporal; cognitivo; social y comunicativo y del desarrollo artístico, de los niños y las niñas, para los cuales, se definieron las cantidades, según los criterios de la SDIS, formulados de acuerdo con el número de niños y niñas atendidos.

Por otra parte, de manera conjunta con la Secretaría de Educación de Bogotá, se realizó un diagnóstico institucional en el mes de junio de 2019, para determinar las necesidades

de dotación en las aulas que atienden niños entre los 4 y 5 años de edad y que corresponden a los grados de jardín y transición, en el servicio que se presta para la atención de la educación inicial, las cuales hacen parte del presente proceso de adquisición. En el diagnóstico realizado en las aulas de educación inicial, se identificaron carencia de elementos como juegos, balones, rompecabezas, instrumentos musicales, armotodos, entre otros elementos didácticos y pedagógicos que ayudan en la comprensión y aprestamiento de los niños y niñas para el aprendizaje escolar, clasificados en los siguientes grupos: Dotación estándar por aula; elementos para el desarrollo psicomotor; colección de literatura infantil y kit de instrumentos musicales.

Finalmente, con esta identificación de necesidades para dotación de jardines de SDIS y de las aulas de atención en educación inicial de las Instituciones Educativas Distritales –IED- de Usaquén, se presenta a continuación el proceso de selección de subasta inversa abreviada para permitir la contratación de un proveedor que entregue los elementos respectivos en cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas correspondientes.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto *"Contratar la adquisición de equipos, materiales y elementos requeridos para la dotación de los Jardines Infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social y para las aulas de educación inicial de las Instituciones Educativas Distritales, de la Localidad de Usaquén, de conformidad con los lugares, especificaciones y cantidades establecidas en el Anexo Técnico".*

4.2. Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y **servicios UNSPSC en el tercer nivel CLASES como se relaciona a continuación:**

Grupo	Segmento	Familia	Descripción
60	**14**	**10**	Juguetes y Juegos
60	**14**	**11**	Juegos
60	**14**	**12**	Equipo de Juegos y Accesorios
60	**14**	**13**	Sistemas de Construcción y Juegos Infantiles
60	**14**	**14**	Equipo de representación teatral y accesorios

Grupo	Segmento	Familia	Descripción
60	10	17	Materiales de recursos del profesor
60	10	19	Recursos y materiales de destreza alfabética
60	10	20	Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios
60	10	21	Materiales de recursos de lenguaje
60	10	23	Libros de lectura y recursos
60	10	26	Materiales de recursos del profesor de resolución de problemas, datos, posibilidades y probabilidades
60	10	27	Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones
49	24	15	Equipo de parques infantiles
49	22	15	Accesorios para deporte
60	10	31	Materiales de recursos del profesor de geometría
60	12	45	Juguetes cognitivos
60	12	12	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
60	10	55	Materiales educativos de diseño del hogar y de interiores
60	13	14	Instrumentos de percusión
60	13	12	Instrumentos de viento de madera
60	12	45	Suministros y accesorios de escultura

Especificaciones (Ver Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas elementos a comprar")

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Compraventa, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar *"Contratar la adquisición de equipos, materiales y elementos necesarios para la dotación de los Jardines Infantiles operados por la Secretaria Distrital de Integración Social en la Localidad de Usaquén, y a los colegios con atención a la primera infancia de la Secretaria Distrital de Educación, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica"*, en el marco del proyecto 1383 "*Jugando por la Paz*" corresponde a Selección abreviada por Subasta Inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el servicio que se debe contratar es de características técnicas uniformes y de común utilización, y el FDLUSA dispone de la plataforma tecnológica para llevar a cabo el citado procedimiento.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en

contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del proponente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($324.993.657) M/CTE.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($324.993.657) M/CTE, de la vigencia fiscal 2019, con cargo a los proyectos "Jugando Por la Paz" e "Inclusión Educativa para la Paz", con rubro presupuestal 3-3-1-15-01-02-1383 y 3-3-1-15-01-02-1565 correspondientemente.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un estudio de mercado realizado en los meses de julio y agosto de 2019 para establecer los precios de referencia, en el cual participaron cinco empresas en algunos casos, en otros, se tuvieron en cuenta los precios de referencia de la Secretaria de Integración Social –SDIS-, como también en algunos elementos, se tuvo en cuenta aquellos valores pagados con factura respectiva, en un proceso similar adelantado por la Alcaldía Local de Usaquén en el año 2018. (Ver Anexo – ANALISIS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL)

Nota: **la adjudicación del presente proceso contractual, se realizara por la totalidad del presupuesto asignado**

6.1. Costos Asociados

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor total del presupuesto asignado. Por el término de noventa días a partir del cierre del procesó.

<table>
<tr><td>COSTOS DE TRANSACCIÓN</td><td>RANGO TASA/TARIFA</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE RIESGO</th><th>Porcentaje</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato incluido IVA</td><td>La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>20%</td><td>Valor total del contrato incluido IVA</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>20 %</td><td>Valor total del contrato incluido IVA</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones</td><td>10%</td><td>Valor total del contrato incluido IVA</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Valor total del contrato incluido IVA</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td>Servicios
Para declarantes 4% y No Declarantes 6%</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)</td><td>Servicios 9.66 x mil, Compras 11.04 x mil</td></tr>
<tr><td>IVA (Impuesto Valor Agregado)</td><td>19%</td></tr>
<tr><td>COSTOS Y GASTOS:</td><td>Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Alcaldía Local de Usaquén no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.</td></tr>
</table>

Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**: ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN – FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN con NIT. No. 899.999.061.9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **AMPAROS**: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, con la presentación de la propuesta, se obliga a la ampliación de la vigencia de la garantía por solicitud del FDLUSA.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en la calidad y precio.

Podrán participar en la subasta personas jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, con o sin ánimo de lucro que no se encuentren incursas de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que se encuentren debidamente autorizadas para prestar los servicios a que se refiere el objeto del contrato. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000)

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DEL PROVEEDOR RESULTANTE

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / no cumple
Experiencia Específica del proponente	Cumple / no cumple
Capacidad financiera	Cumple / no cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple / no cumple

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el FORMATO Nº 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal del oferente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas pertinentes.

APODERADOS

Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)

En cumplimiento con el Artículo 20 del Título IV de la Ley 1780 del 2 de Mayo de 2016 y el Articulo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL
PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Asimismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha programada para la audiencia pública de adjudicación, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal o promesa de sociedad futura.

Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que EL FONDO le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o del Fondo. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

Presentar la Propuesta.

Atender todos los posibles requerimientos que formule EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN relacionados con la Propuesta.

Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

Suscribir el contrato.

Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal y/o promesa de sociedad futura, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

Que el objeto social de cada uno de los integrantes permita la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Fondo, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

EL FONDO no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, salvo que el Fondo lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Fondo.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la Republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF).

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.

Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.

Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza

- Patrimonio autónomo

- Garantía bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas que sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Suficiencia o monto amparado: por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, aproximado al número entero superior siguiente.
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplie la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y/O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario2, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona jurídica".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para persona Natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el FORMATO "Certificación de pago de aportes – persona natural".

2 Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota: en caso que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y el Decreto 862 de 2013.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME.

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERIA DISTRITAL

El Fondo consultará y verificará en la página Web de la Personería Distrital los antecedentes de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS

Condiciones de Experiencia.	El proponente debe acreditar una experiencia específica en LA COMPRAVENTA O EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS IGUALES O SIMILARES, de acuerdo al objeto contractual mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades públicas. Para ello, deberá presentar MÁXIMO 3 certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados que sumados de un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La experiencia que demuestre el oferente, deberá estar inscrita en el RUP del oferente y en caso de que los proponentes se presenten en estructura plural, cada uno deberá presentar la experiencia en el RUP. Los códigos UNSPSC con los cuales deben demostrar la experiencia, son los señalados a continuación: Código Clase — Nombre Clase 601410 Juguetes y Juegos 601411 Juegos 601412 Equipo de Juegos y Accesorios 601413 Sistemas de Construcción y Juegos Infantiles 601414 Equipo de representación teatral y accesorios 601017 Materiales de recursos del profesor 601019 Recursos y materiales de destreza alfabética 601020 Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios 601021 Materiales de recursos de lenguaje 601023 Libros de lectura y recursos 601026 Materiales de recursos del profesor de resolución de problemas, datos, posibilidades y probabilidades 601027 Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial, identificación de coincidencias y patrones 492415 Equipo de parques infantiles 492215 Accesorios para deporte 601031 Materiales de recursos del profesor de geometría 601245 Juguetes cognitivos 601212 Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios 601055 Materiales educativos de diseño del hogar y de interiores 601314 Instrumentos de percusión 601312 Instrumentos de viento de madera 601245 Suministros y accesorios de escultura Reglas de acreditación de experiencia acreditada

	Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas: 1. Diligenciar el Anexo de experiencia acreditada claramente. 2. No relacionar más de TRES (3) contratos. 3. No presentar un contrato más de una vez. En caso de darse lugar a dicha situación, el FDLUSA, considerará el contrato por una sola vez. 4. No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más miembros de la misma estructura plural. De esta forma, si dos (2) miembros desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado por una sola vez como un solo contrato. 5. Los Proponentes podrán acreditar la información mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos: Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la normatividad de contratación es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas. La Alcaldía local aclara que las exigencias en la experiencia radican en la necesidad de identificar ejecuciones que hayan sido recibidas a plena satisfacción, lo cual sirve de respaldo en la elección objetiva del ejecutor. Dicho soporte de recibo lo otorgan las respectivas actas de terminación y/o liquidación de contratos, por ende, NO se acepta experiencia de contratos en ejecución. Cada certificación deberá contener la siguiente información: I. Nombre de la entidad que certifica. II. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. III. Objeto del contrato. IV. Valor total del contrato, discriminando los bienes o servicios suministrados y su valor. V. Fecha de iniciación del contrato. VI. Fecha de terminación del contrato. VII. Certificación suscrita por el representante legal o competente para expedirla. VIII. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.

	IX. Firma de la persona que expide la certificación. X. Para los contratos ejecutados en asociación (unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación. XI. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior) Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en este pliego de condiciones, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima específica del oferente. Si el contrato se refiere a la compraventa o el suministro de bienes diferentes, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de Selección abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación NO será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida. La certificación puede ser complementada por la copia del contrato junto con su respectiva acta de recibo final a satisfacción o en su defecto el acta de terminación y/o liquidación con el cumplimento de todos los requisitos, de lo contrario no será tenida en cuenta para los efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se debe anexar el documento de conformación. La experiencia aportada será equivalente al porcentaje de participación de la estructura plural. En el evento en que se presenten más de TRES (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras TRES (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

	La propuesta que no acredite la experiencia requerida, *no pasará a la etapa de verificación de los requerimientos técnicos*. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, se reserva el derecho de suministrar y comprobar durante la verificación y hasta la adjudicación la información allegada y podrá solicitar los soportes adicionales que considere convenientes. En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de un acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal. Donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, sin que excedan TRES (3). Si las certificaciones aportadas contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el objeto, el alcance y la descripción de los trabajos ejecutados. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la Ley colombiana. Cada certificación se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de Suscripción del contrato. No se aceptan auto-certificaciones.
Capacidad Financiera	El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de

	acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponentes. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1o del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada. Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera. Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Documentación financiera El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme a 31 de diciembre de 2018. Lo anterior considerando que: El Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. señala: *"la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (...)"* Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio. El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del registro único tributario RUT actualizado, donde aparezca con claridad el NIT. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

Así mismo, el oferente deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado. Para los consorcios y uniones temporales se debe allegar el documento respectivo por cada uno de sus miembros.

Indicadores Financieros

De conformidad al Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Los índices se han establecido considerando que el proceso contractual no cuenta con anticipos y tiene una alta relación con la ejecución.

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 1. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \text{ X } porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \text{ X } porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cuál debe ser menor o igual al 49%

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \text{ X } porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \text{ X } porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Capital de trabajo Activo corriente – pasivo corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial. Nota 1: para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Nota 2: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad financiera que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego. El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada.
Capacidad de Organización	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

	Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 0.02%. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 0.02%. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $$Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego. El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y por tanto, su propuesta será rechazada.
Capacidad Técnica	El proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que los bienes y elementos a suministrar al FDLUSA, son de alta calidad y originales. De igual manera, deberá señalar que los bienes y elementos a suministrar se entregarán con las condiciones señaladas por el FDLUSA o mejores. Se solicitará el certificado de acreditación de distribuidor por parte del fabricante o partner. Para ello, deberá anexar con su oferta el anexo correspondiente, de acuerdo al grupo al que se presente, so pena del rechazo de la oferta.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con la calidad y precio más favorables para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la oferta de los proponentes. Es por tanto que en la Selección Abreviada de menor Cuantía pública para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en los portales Web correspondientes para el presente proceso. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la audiencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

En consecuencia, si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en el pliego de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor a la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

Si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad invitará al proponente habilitado a una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al descuento mínimo indicado en el pliego. Si fracasara la negociación, la entidad declarará desierto el proceso contractual.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén podrá solicitar hasta antes de la realización de la subasta inversa presencial, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de este, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Este proceso se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa electrónica, la cual consiste en una puja dinámica efectuada a través de la plataforma del

SECOP II, diseñada por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán lances con reducción sucesiva del precio consolidado, a través de lances efectuadas por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta de llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), al cual se podrá acceder a través de la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, donde únicamente podrán participar los proponentes debidamente habilitados dentro del proceso de selección para participar en la subasta. La Subasta Inversa electrónica se desarrollará de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta la guía para participar en una subasta en el SECOP II, la cual se encuentra se encuentra en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías para los proveedores de Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y conexiones necesarias para participar, en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso.

De igual manera, se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de ofertas y participación en subastas, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los parámetros que establezca Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El precio de arranque de la subasta inversa será el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO entre los proponentes que resulten habilitados para participar en la subasta.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente;

b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total;
c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.
d) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
 (a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.
 (b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la normatividad descrita en el Decreto 1082 de 2015 los factores de evaluación serán los siguientes:

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA A MENOR PRECIO

La subasta inversa electrónica, se adelantará de acuerdo con los pliegos de condiciones. La fecha, hora y lugar de realización de la subasta inversa electrónica, será la establecida en el pliego de condiciones y en el cronograma establecido para tal fin, el cual se publicará en la plataforma SECOPII correspondientes para el presente proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	Ficha Técnica. (Presentar como documento anexo al estudio previo). Debe contener como mínimo: Denominación del bien o servicio. Denominación técnica del bien o servicio. Unidad de medida. Descripción general Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 1%

El oferente deberá presentar la oferta económica a través de la plataforma SECOPII

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivo. En consecuencia, no podrán utilizar números acompañados de letras, sub números ni decimales, de presentarse así, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

8.1. MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - SUMINISTRO EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS DOTACIÓN JARDINES INFANTILES

Tipo	Descripción	Nº	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del ries	Categoría	A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					Planeació	Selección	Contratació	Ejecución	Postentre					FDLS	Arrendatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
Financieros	No contar con los suficientes recursos o liquidez para garantizar la efectiva entrega de los elementos	1	Específico	Interno		X		X		1	4	5	Riesgo Medio	0%	100%	Evaluar la experiencia del proponente en donde se evidencie finalización y entrefa de procesos similares a satisfacción y cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad financiera	1	2			Afecta directamente la prestación del servicio de manera temporal	1 .Supervisor de Apoyo 2. Ejecutor	1. Etapa de selección 2. Fecha acta de Inicio	1. De acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso de selección 2 Fecha de recibo final 3. Fecha de Liquidación	Verificar cumplimiento de los requisitos mínimos correspondientes a los indicadores financieros. Realizar seguimiento a la entrega oportuna de los elementos	Mensual
Operacionales	Elementos entregados al FDLS en mal estado o que no cumplan con los estandares de calidad requeridos	2	Específico	Interno				X	X	3	3	6	Riesgo Alto	0%	100%	Revisión de los elementos previa elaboración y entrega de los mismos. Solicitar muestra y garantía de los elementos a ser suministrados.	1	1			Se presenta en la ejecución del contrato sin que altere el servicio de manera definitiva	1 .Supervisor de Apoyo 2. Ejecutor	1. Etapa de ejecución 2. Fecha acta de inicio	1. Fecha de recibo final 2.Fecha de Liquidación	Garantía de los bienes esntregados y Acta de recibo a satisfacción	Mensual
Naturaleza	Condiciones climáticas que afecten los tiempos de entrega estipulados de los elementos al FDLS	3	Específico	Interno				X		1	4	5	Riesgo Medio	0%	100%	Establecer un plan de contigencia que permita hacer frente ante posibles eventos y calamidades que se presenten durante la ejecución del contrato. Manejar una planilla que permita establecer nuevos tiempos de entrega cuando los mismos se afecten por las condiciones climáticas	1	2			Se presenta en la ejecución del contrato sin que altere el servicio de manera definitiva	1 .Supervisor de Apoyo 2. Ejecutor	1. Etapa de ejecución	1 Fecha de recibo final 2.Fecha de Liquidación	Mediante cronograma de entrega de elementos al almacen del FDLS	Mensual

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Cumplimiento		X		SÍ	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados			X	SÍ	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más

El presente Contrato SÍ requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

a) Cumplimiento por el (100%) y por el plazo igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados por el (20%) y por un plazo de la vigencia del contrato y de tres (3) años más.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTE	CUANDO ES APLICABLE	
Chile	1. Cuando se adquieran bienes y servicios a partir de $560'408.000 2. Para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.	**NO APLICA**
Guatemala	Siempre	**APLICA**
Liechtenstein Suiza	1. Cuando se adquieran bienes y servicios a partir de $560'408.000 2. Para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.	**NO APLICA**
Unión Europea	1. Cuando se adquieran bienes y servicios a partir de $560'408.000 2. Para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.	**NO APLICA**
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Siempre	**APLICA**

Conclusión: Se evidencia que el Proyecto SI aplicaría para el tratado suscrito con Guatemala y la CAN.

10.1. Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

10.2. Trato nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

10.3. Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la

información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación.

País	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Liechtenstein	10 días	10 días	10 días
Suiza			
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

10.4. Trato nacional por reciprocidad

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje

adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. PLAZO

El plazo del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, contados a partir de la firma del acta de inicio.

11.2. VALOR

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta adjudicataria, el cual no puede superar el valor del presupuesto oficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($324.993.657) M/CTE., de la vigencia fiscal 2019, con cargo a los proyectos "Jugando Por la Paz" e "Inclusión Educativa para la Paz", con rubro presupuestal 3-3-1-15-01-02-1383 y 3-3-1-15-01-02-1565 correspondientemente.

11.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local entregará al contratista un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se realice la entrega en el Almacén del FDLUSA de cada uno de los elementos descritos, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura soporte de los elementos entregados.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.
- Acta de ingreso expedida por el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Informe Financiero detallando el monto ejecutado, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado en el proceso de contratación.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El FONDO se compromete a pagar el valor del contrato de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

11.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1 Realizar la verificación, entrega e instalación (en lo que se requiera) de los elementos objeto de adquisición en cada uno de los domicilios correspondientes a los 11 jardines de SDIS y 12 colegios de la SED, previa coordinación con el almacén del FDLUSA juntamente con la SDIS y la SED, la supervisión y apoyo a la supervisión, de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del presente contrato. Dichos elementos serán objeto de consignación en el acta de inventario respectivo del FDLUSA, para permitir su posterior entrega a la SDIS y a su vez a cada uno de los jardines y a la SED.
2 Entregar los elementos objeto del contrato en perfectas condiciones, dentro del plazo pactado, y revisados a satisfacción por el supervisor y/o almacén del FDLUSA.
3 Facilitar un lugar para realizar una visita previa a las entregas donde el supervisor del contrato, un delegado de la SDIS y uno de SED puedan observar la sujeción a las características de los elementos a entregar, contenidas en los Criterios técnicos del Sector de Integración Social y de la Secretaría de Educación Distrital –SED- para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2019
4 Tener a disposición los productos suficientes en cantidad, calidad y variedad, en las fechas que se acuerden para las entregas.
5 Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y pliego de condiciones.
6 Realizar, en un término máximo de ocho (8) días, los cambios necesarios por eventuales problemas que pudiesen presentar los productos, según las características exigidas en el estudio y por recomendación del supervisor.
7 Brindar garantía mínima de doce 12 meses sobre los bienes, asegurando que estos cumplan con los requerimientos establecidos en el contrato.
8 Entregar una relación de productos entregados y los bienes adquiridos, debidamente detallados por artículo, referencia y valor unitario.
9 Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato y disponer de las cantidades suficientes para la entrega.
10 Asumir los daños que se presenten durante el transporte e instalación de los bienes o productos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
11 Cambiar los bienes objeto del presente contrato cuando a juicio del interventor y/o supervisor no se cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se presenten defectos de fabricación o de diseño de los mismos, máximo tres días hábiles siguientes al requerimiento.
12 Ingresar en debido estado los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local Soportados en la relación de entrega a través de facturas que cumplan con lo establecido por el estatuto tributario Nacional.
13 Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Alcaldía de acuerdo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta
14 Acatar las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Usaquén, a través de los funcionarios que designe el Alcalde Local.
15 Poner en conocimiento a la Alcaldía Local cualquier situación irregular que se presente o que requiera de orientación frente al contrato.

16 Contribuir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes durante el término previsto para el presente contrato.
17 Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
18 Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/07.
19 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en los domicilios correspondientes a los 11 jardines de SDIS y 12 colegios de la SED.
20 Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el FDLUSA y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones descritas y requeridas en el proyecto.
21 Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
22 El proponente adjudicatario deberá presentar una muestra de evaluación ante la administración del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el proceso. Dicha muestra estará sujeta a supervisión y aprobación.
23 Las demás que sean inherentes al objeto contractual, o que requiera el mismo.

11.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1 Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

11.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 15 Código 219 asignado a la Alcaldía Local.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local o la Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, deberá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "supervisión" y que tendrá como función la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa Local o la Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ANTONIO MARÍA LOPEZ BURITIC

Alcalde Local de Usaquén (E)

Elaboró	Dependencia	Firma
Manuel Rios	Técnico	
Luis Castiblanco	Planeación	
Hector Castelblanco	Financiera	
Lina Rodríguez	Contratación	Lina Rodriguez A.

Aprobó	Fecha 21/10/2019
Comité de contratación	